



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00050-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FARID CURE & CIA. S.A.S.
DEMANDADO: BORRE GARCÍA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: El presente proceso a su Despacho con escrito de la apoderada de la parte demandante, presentado renuncia al poder conferido. Sírvase proveer. Barranquilla, Septiembre 28 de 2021.-

**STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintiocho (28) de dos mil Veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial y revisado el proceso, se observa que la doctora ROSANA DE VEGA FRANCO solicita al Despacho se acepte la renuncia de poder conferido dentro del presente proceso encontrándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y que se continúe con la actuación del doctor ALVARO JOSE HERNANDEZ BARRIOS quien se encuentra como apoderado principal en el presente proceso.

Habiéndole notificado previamente a la parte demandante, FARID CURE & CIA. S.A.S. y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la renuncia al poder, presentada por la doctora ROSANA DE VEGA DE FRANCO, apoderada judicial de la parte demandante, FARID CURE & CIA. S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso. Comuníquese por secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
La Jueza

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf12f4c9022359e70c80fc27e2276b1ed472e0aa1dbafa3da66a54ed2bfa254**
Documento generado en 28/09/2021 04:32:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>